

OBSERVATORIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

INFORME
JUNIO 2017
A MAYO 2018



ORMUSA

con el apoyo de:



Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres Informe junio 2017 a mayo 2018

La elaboración y publicación de este informe ha contado con la asistencia técnica y financiera de Quart de Poblet, ACP y Fondo Fiduciario de Naciones Unidas para la Eliminación de la Violencia contra las mujeres. El contenido es responsabilidad exclusiva de ORMUSA.

***Observatorio de Violencia de Género contra las
Mujeres
Informe junio 2017 a mayo 2018***

Redacción:

Vilma Vaquerano
ORMUSA, El Salvador

Edición:

Jorge Vargas Méndez

Coordinación y Revisión final:

Silvia Juárez
Jeannette Urquilla

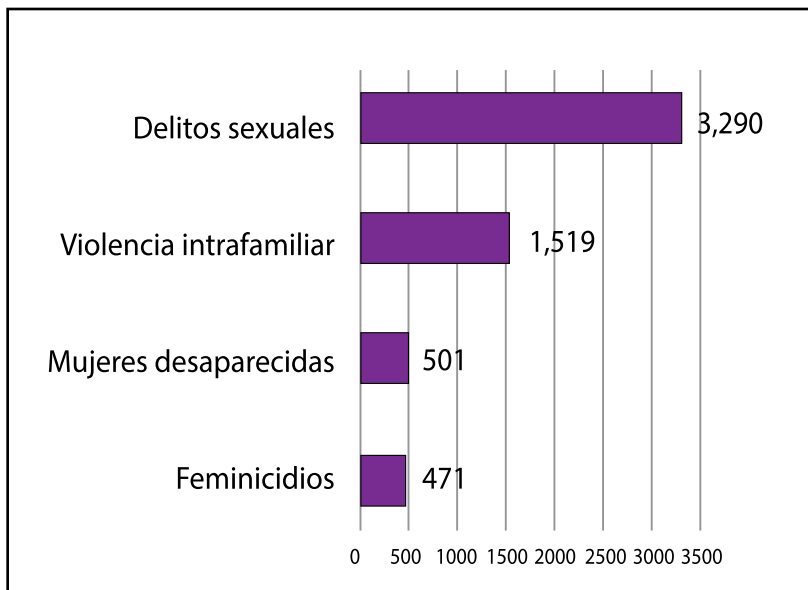
Índice

I.	Introducción	5
II.	Violencia contra las mujeres en diversas manifestaciones	8
	II.1. Femicidios	8
	II.2. Delitos contra la libertad sexual	10
	II.3. Violencia intrafamiliar	11
III.	Violencia institucional.....	13
	III.1. Violencia obstétrica.....	27
IV.	Respuesta del Estado	28
	IV.1. Femicidios.....	29
	IV.2. Presupuestos:.....	32
V.	Reflexiones finales.....	40
	Referencias bibliográficas y sitios web	44
	Anexo 1	
	Casos judicializados desagregados por departamento y grupo de edad. El Salvador, años 2016-2017	47

I. Introducción

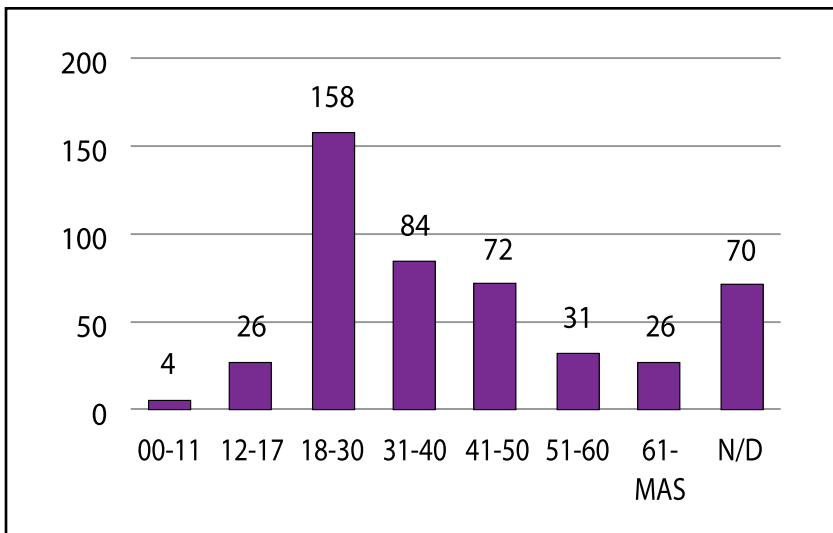
En los últimos años, el país se ha puesto en evidencia por los altos niveles de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, por hechos cometidos por familiares, conocidos, desconocidos, agentes o representantes del Estado; la situación ha sido motivo de preocupación a nivel nacional e internacional,

Delitos contra las mujeres en El Salvador, año 2017



Los datos indican que los delitos sexuales y la violencia intrafamiliar, generalmente ejercida por las parejas masculinas, son las manifestaciones más frecuentes de violencia por razones de género contra las mujeres.

Feminicidios por grupo de edad
El Salvador, año 2017.



ya que la aprobación de leyes y los esfuerzos institucionales y no gubernamentales, han sido insuficientes para contrarrestar los saldos negativos que ocurren a diario en un contexto caracterizado por una sociedad machista, combinada con el crimen organizado y la impunidad, entre otros factores que convergen con una incipiente institucionalidad para atender la violencia contra las mujeres por razones de género, es decir la violencia que tiene a su base la posición de subordinación y discriminación de las mujeres en una sociedad patriarcal.

Especialmente en el primer semestre de 2018, la PNC informa de un leve incremento de feminicidios con respecto al mismo período de 2017. 229 hasta 18 de julio y 228 a la misma fecha en 2017¹. En al menos 15 de esos feminicidios se tiene evidencia suficiente para afirmar que fueron cometidos por las parejas o ex parejas masculinas, según datos de monitoreo de ORMUSA de enero a julio de 2018.

En cifras, en el año 2017, la Policía Nacional Civil recibió un total de 5,781 denuncias por diferentes delitos de violencia contra las mujeres; esto se traduce a 16 denuncias diarias de crímenes diversos como feminicidios, delitos contra la libertad sexual, desapariciones y violencia intrafamiliar, entre otros hechos relacionados con la violencia institucional, eje prioritario en el presente informe anual presentado por el Observatorio de Violencia contra las Mujeres de ORMUSA.

No obstante, sumado a las cifras negativas como las descritas a continuación, también se constatan luces y señales que indican que las sinergias entre instancias del Estado y sociedad civil, pueden encaminar al país hacia nuevos senderos de reconocimiento de la problemática y una respuesta estatal mejor coordinada para atender la violencia contra las mujeres.

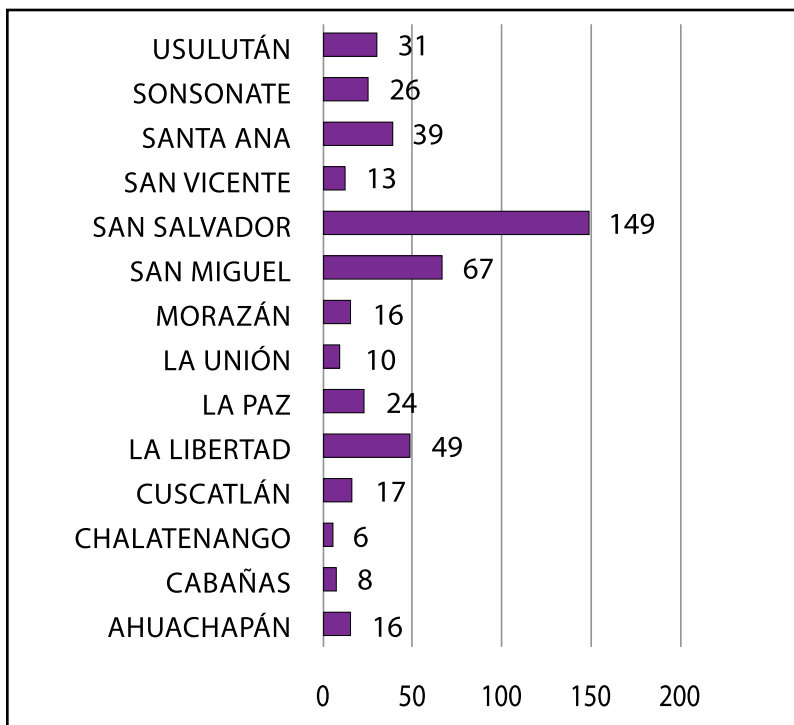
¹ ORBITA TV. Director de la PNC, Howard Cotto, en declaración a la prensa.
<https://www.youtube.com/watch?v=Bmk9sKGhNv4>

II. Violencia contra las mujeres en diversas manifestaciones

II.1. Femicidios

De los 471 feminicidios registrados por la PNC en el período de enero a diciembre 2017, el 56.26% fue cometido en tres departamentos San Salvador, San Miguel y La Libertad. Generalmente, el tipo de arma más utilizada fue el arma de fuego. El 40% de las víctimas eran mujeres jóvenes menores de 30 años, entre ellas 30 adolescentes menores de 17 años.

Femicidios por departamento, El Salvador, año 2017.



La cifra de feminicidios pudiera ser mayor al tomar en cuenta que la Policía Nacional Civil, recibió 501 avisos de desapariciones de mujeres en diferentes departamentos del país. En total, esa institución registró un total de 1,670 personas desaparecidas, el 62.15% se reportó en los departamentos de San Salvador, La Libertad y Santa Ana.

Entre las mujeres desaparecidas se ha expuesto los hechos contra la agente, Carla Ayala, quien el 28 de diciembre de 2017, se presume fue asesinada por otro agente en la sede del Grupo de Reacción Policial (GRP), ubicada en San Salvador; el caso aún se encuentra en investigación, es importante señalar que por primera vez se ha adoptado medidas sobre los agentes del estado por la tolerancia y faltas al deber de debida diligencia ante hechos de violencia contra las mujeres, una de las medidas fue el desmantelamiento del GRP, donde se imputa se cometió el crimen de la agente; la otra medida es que se ha iniciado en junio de 2018, la persecución penal y consecuente captura de 8 miembros de la Policía Nacional Civil y 3 particulares por este feminicidio, incluyendo al ex jefe del GRP, Julio César Flores, por incumplimiento de deberes, ya que no hizo lo necesario para capturar a Juan Josué Castillo; quien suponen disparó a la cabeza a Carla Ayala y luego la privó de libertad; a la fecha se encuentra prófugo. Flores fue capturado el 2 de junio en Quezaltepeque².

² Basado en: "Fiscalía gira 11 órdenes de captura por feminicidio de la agente Carla Ayala", Luis Fernández, Fiscalía General de la República, 04 de junio de 2018, disponible en: <http://www.fiscalia.gob.sv/fiscalia-gira-11-ordenes-de-captura-por-feminicidio-de-la-agente-carla-ayala/>

II.2. Delitos contra la libertad sexual

Niñas y adolescentes menores de 17 años son las principales víctimas de violencia sexual, según datos de la PNC, ya que en 2017 recibió un total de 3,290 denuncias de diversos delitos entre ellos estupro, agresión sexual, agresión sexual en menor e incapaz y violación en menor incapaz; este último fue el más denunciado, representando el 44.77% del total de casos.

La Convención de los Derechos del Niño, impone a los Estados la obligación de protección reforzada hacia niñez y adolescencia por ser un grupo que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad frente a la violencia sexual que les afecta en el ámbito público y privado; pero especialmente es cometida por personas allegadas a las víctimas; sin embargo, se destinan recursos suficientes para erradicar este flagelo que afecta principalmente a las niñas y adolescentes, como resultado del machismo y adulto centrismo, aunque no siempre se toma conciencia de ello.

Delitos contra la libertad sexual El Salvador, año 2017	Masculino	Femenino	No datos	Total
Estupro	15	900	11	926
Agresión sexual	39	208	14	261
Violación menor incapaz	88	1350	35	1473
Agresión sexual menor incapaz	77	541	12	630
Total	219	2999	72	3290

Elaboración propia del Observatorio de Violencia de ORMUSA con datos de la PNC.

II.3. Violencia intrafamiliar

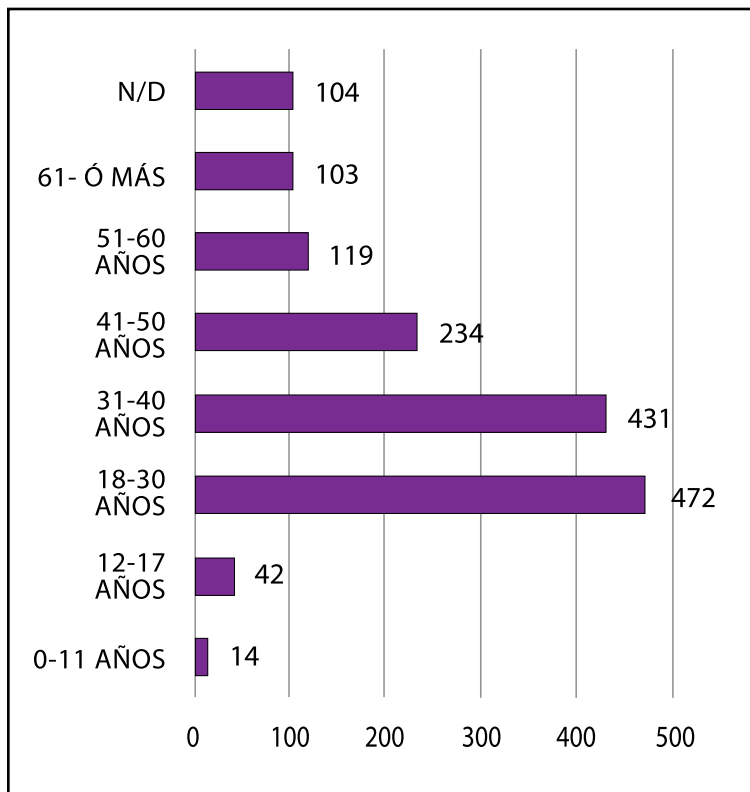
De las 1,519 denuncias por violencia intrafamiliar recibidas por la PNC en 2017, la mayor cantidad fue realizada por jóvenes de 18 a 30 y adultas de 31 a 40 años. El 51% fue reportado de los departamentos de Morazán, San Salvador y Usulután.

Relación victimario-víctima en casos de violencia intrafamiliar. El Salvador, año 2017.

Relación o parentesco	Total
Abuelo(a)	1
Compañero (a) de vida	20
Cónyuge	417
Cuñado(a)	8
Excompañero de vida	6
Ex-cónyuge	140
Hermano (a)	45
Hijo(a)	75
Madre	3
Novio(a)	4
Nuera	1
Padrastro	3
Padre	28
Padre/madre	2
Primo(a)	1
Tío(a)	5
N/d	760
Total	1,519

Fuente: Elaboración propia con datos de la PNC.

**Denuncias por violencia
intrafamiliar por grupo de edad.
El Salvador, año 2017**



La totalidad de denuncias por violencia intrafamiliar, engloba violencia de pareja y otra cometida por familiares; sin embargo, la mayoría de denuncias corresponde a agresiones de parte de los cónyuges y ex cónyuges, el 50% no identifica a los responsables.

III. Violencia institucional

Con respecto a los feminicidios, la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de Naciones Unidas, Agnes Callamard, tras una visita a El Salvador del 25 de enero al 5 de febrero de 2018, indicó que la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LIEV), es uno de los pilares fundamentales que orientan las políticas públicas sobre prevención y protección en temas de violencia contra la mujer. Una de las medidas más significativas por mejorar el acceso a la justicia, es la creación de tribunales especializados en crímenes de género; sin embargo, una de las preocupaciones es el mínimo de casos que llegan a la etapa de sentencia y que se evidencia en los datos proporcionados por la Fiscalía General de la República, reseñados en la página 7 que indica que solo el 5% de los casos llevados a los tribunales termina en sentencia, ya sea que se condene o absuelva al acusado, nada más en el 3% de los casos hubo condena contra los responsable del hecho investigado.

Algunos hallazgos de su visita es la falta de registro de muchos feminicidios como tales y por el contrario, registrados como homicidios o muertes violentas de mujeres; la falta de sistematización unificada de los datos dificulta comprender la magnitud de estos hechos; por ello recomendó que todos los homicidios de mujeres automáticamente sean clasificados como feminicidios; mostró su preocupación por el aumento de desapariciones forzadas tanto de mujeres, lo que puede indicar un número aún mayor en la realidad,

ya que muchas desapariciones culminan en feminicidios. Algunas mujeres, víctimas y familiares temen represalias y, por tanto, pueden abstenerse de presentar quejas ante las autoridades estatales; la impunidad sistemática de los crímenes por motivos de género y el acceso a la justicia para las mujeres se ve obstaculizado por una institucionalidad débil, entre otras razones.

Entre sus recomendaciones, llamó al Estado a redoblar sus esfuerzos y proporcionar capacitación especializada en temas de género a funcionariado de la policía, médicos forenses y del sector de justicia; mejorar los conocimientos técnicos para ayudar a implementar el protocolo modelo de manera práctica y coherente en todos los niveles (Policía, Fiscalía y análisis forense), incluso a nivel departamental y municipal. Reiteró la necesidad de fortalecer la capacidad de investigación del Estado; de excluir los prejuicios religiosos o misóginos de las decisiones institucionales, ya que son perjudiciales para la protección y salvaguarda de los derechos de las mujeres; atender el abuso sistemático de los derechos humanos cometido contra mujeres y niñas en zonas controladas por las pandillas, donde son utilizadas como colaboradoras, mensajeras o esclavas sexuales. Hay una delgada línea entre la coacción y el libre albedrío, o simplemente la mera supervivencia. Las pandillas también matan y atacan a las mujeres cuando provienen de una pandilla rival o por tener familiares dentro de las fuerzas militares o policiales.

De igual manera mostró su preocupación por los altos niveles de violencia, discriminación e impunidad que afectan negativamente a las mujeres transgénero y población LGTBI, así como las frecuentes

vulneraciones a sus derechos por agentes policiales y las pandillas. Ejemplificó que la mayoría de las matanzas de personas transgénero son crímenes de odio y son una ilustración de la violencia extrema dirigida a quienes desafían los roles de género convencionales. En ocasiones, el Estado ha sido directamente responsable de algunos de estos homicidios o ha fallado en sus responsabilidades³.

Acceso a la justicia: 5% de casos termina en sentencia

En cuanto a los crímenes llevados a los tribunales por parte de la Fiscalía General de la República, alrededor de 6,326 hechos de violencia contra las mujeres fueron judicializados en los años 2016/2017, incluyendo los siguientes delitos: homicidios simples, homicidios agravados, feminicidios y feminicidios agravados, feminicidio por inducción o ayuda y expresiones de violencia contra las mujeres.

Según datos de la FGR, en los años 2016 y 2017, hubo un total de 205 sentencias condenatorias y 129 absolutorias; homicidio agravado es el delito donde ha habido más condenas con 164 casos.

Puede constatar que muchos de los delitos no llegan a la fase final, un leve porcentaje de estos termina en sentencia absolutoria

³ Declaración final de misión El Salvador. Agnes Callamard, Relatoría Especial sobre ejecuciones extrajudiciales o arbitrarias de Naciones Unidas. 5 de febrero de 2018.
<http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22634&LangID=S>

o condenatoria, que no supera el 5% en promedio nacional. Si se compara por departamento, el número de casos que son presentados a los tribunales, versus los que llegan a sentencia, los que arrojan los porcentajes más altos son La Unión, Ahuachapán y San Vicente que oscilan entre 8 y 9%; en los extremos inferiores están Sonsonate, San Miguel y Cabañas que ronda entre el 2 y 3%.

Estas cifras es una muestra del poco acceso a la justicia para las mujeres, tomando en cuenta las estadísticas de feminicidios y otros delitos cometidos a diario.

Comparativo de casos que son llevados a tribunales versus los que terminan en sentencia El Salvador, años 2016-2017					
Departamento	Judicializaciones	Sentencias absolutorias	Sentencias condenatorias	Total de sentencias	Porcentaje de casos que llegó a sentencia
Ahuachapán	304	13	17	30	9.86
Santa Ana	740	18	20	38	5.13
Sonsonate	421	6	5	11	2.61
Chalatenango	95	2	6	8	8.42
La Libertad	717	18	18	36	5.02
San Salvador	1503	33	53	86	5.72
Cuscatlán	298	2	11	13	4.36
La Paz	319	4	10	14	4.38
Cabañas	240	7	1	8	3.33
San Vicente	271	8	15	23	8.48
Usulután	472	5	10	15	3.17
San Miguel	510	5	10	15	2.94
Morazán	149	3	8	11	7.38
La Unión	190	4	17	21	11.05
No determinado	97	1	4	5	5.15
Total	6326	129	205	334	5.27

Elaboración propia del Observatorio de Violencia contra las Mujeres, de ORMUSA con datos FGR, Sistema de Información y Gestión Automatizado del Proceso Fiscal (SIGAP)

Sentencias absolutorias y condenatorias en tribunales del país. El Salvador, años 2016-2017				
Delito	Sentencias absolutorias		Sentencias condenatorias	
	2016	2017	2016	2017
Homicidio simple	3	8	3	9
Homicidio agravado	29	63	55	109
Feminicidio	4	6	11	22
Feminicidio agravado	3	8	11	21
Expresiones de violencia contra las mujeres	18	44	12	44
Total	57	129	92	205
Elaboración propia del Observatorio de violencia contra las Mujeres de ORMUSA con datos de la FGR				

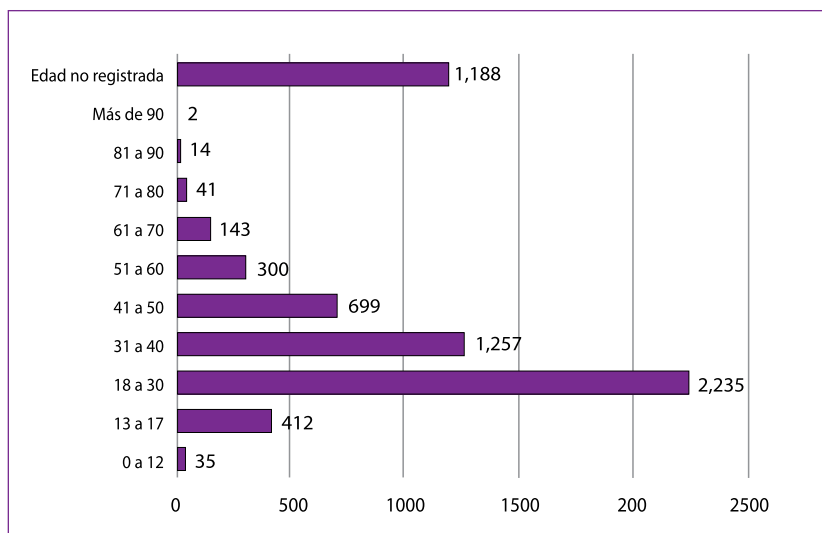
Sentencias absolutorias en tribunales, desagregadas por departamento y delito. El Salvador, años 2016-2017											
Departamento	Homicidio simple		Homicidio agravado		Feminicidio		Feminicidio agravado		Expresiones de violencia contra las mujeres		Total
	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	
Ahuachapán	0	0	2	6	1	0	0	0	1	3	13
Santa Ana	0	1	0	0	2	0	0	0	7	8	18
Sonsonate	0	0	2	2	0	0	0	0	0	2	6
Chalatenango	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2
La Libertad	1	0	7	4	0	0	1	0	1	4	18
San Salvador	2	0	6	7	1	2	1	1	8	5	33
Cuscatlán	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2
La Paz	0	0	1	2	0	0	0	0	0	1	4
Cabañas	0	0	0	5	0	0	0	1	1	0	7
San Vicente	0	0	4	2	0	0	1	0	0	1	8
Usulután	0	0	3	2	0	0	0	0	0	0	5
San Miguel	0	0	1	1	0	0	0	2	0	1	5
Morazán	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	3
La Unión	0	2	0	1	0	0	0	0	0	1	4
No determinado	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Total	3	5	29	34	4	2	3	5	18	26	129
Elaboración propia del Observatorio de Violencia contra las Mujeres de ORMUSA, con base a datos de la FGR											

Sentencias condenatorias en diferentes tribunales del país, desagregadas por departamento y delito. El Salvador, años 2016-2017											
Departamento	Homicidio simple		Homicidio agravado		Feminicidio		Feminicidio agravado		Expresiones de violencia contra las mujeres		Total
	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	
Ahuachapán	0	0	5	6	1	0	1	1	0	3	17
Santa Ana	0	1	8	4	1	0	0	1	0	5	20
Sonsonate	0	0	1	2	0	0	2	0	0	0	5
Chalatenango	0	0	0	1	0	2	1	0	0	2	6
La Libertad	0	1	7	2	0	2	1	1	1	3	18
San Salvador	1	2	10	11	3	6	1	4	5	10	53
Cuscatlán	0	0	3	5	2	0	0	1	0	0	11
La Paz	0	0	4	2	0	1	1	0	1	1	10
Cabañas	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
San Vicente	0	0	7	4	1	0	2	0	0	1	15
Usulután	1	0	4	4	0	0	0	0	1	0	10
San Miguel	0	0	2	0	1	0	2	0	2	3	10
Morazán	0	0	0	5	1	0	0	0	1	1	8
La Unión	0	1	2	8	1	0	0	2	0	3	17
No determinado	0	1	2	0	0	0	0	0	1	0	4

Elaboración propia del Observatorio de ORMUSA, con base a datos de la FGR

Por grupos de edad, el más frecuente es de 18 a 30 años, equivalente al 35% de los casos llevados a tribunales, el 20% es el de mujeres de 31 a 40; el 7% son niñas y adolescentes menores de 17 años y el 1% mayores de 80 años.

Casos judicializados por grupos de edad, El Salvador, años 2016-2017



Casos judicializados desagregados por departamento, delito y año. El Salvador, 2016-2017

Departamento	Homicidio simple		Homicidio agravado		Feminicidio		Feminicidio agravado		Suicidio feminicida		Expresiones de violencia contra las mujeres		Total
	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	
Ahuachapán	11	14	93	103	2	0	1	1	1	0	34	44	304
Santa Ana	30	28	111	131	3	1	0	4	0	1	179	252	740
Sonsonate	55	52	91	148	2	2	2	2	0	0	24	43	421
Chalatenango	4	3	33	15	0	0	0	1	1	0	12	26	95
La Libertad	46	56	175	158	1	1	8	14	0	0	100	158	717
San Salvador	48	64	365	362	10	9	12	13	0	0	214	406	1503
Cuscatlán	31	40	88	120	1	0	1	1	0	0	0	16	298
La Paz	34	36	87	107	5	3	1	8	0	0	15	23	319
Cabañas	16	20	76	66	1	0	0	0	0	0	31	30	240
San Vicente	8	13	80	75	0	0	2	0	1	1	14	77	271
Usulután	16	55	151	223	2	2	0	4	0	0	9	10	472
San Miguel	14	15	186	235	1	2	13	9	0	0	10	25	510
Morazán	6	15	34	77	2	0	0	2	0	0	9	4	149
La Unión	11	6	37	101	2	1	0	6	0	0	6	20	190
No determinado	6	5	40	32	1	1	1	0	0	0	6	5	97
Total	336	422	1647	1953	33	22	41	65	3	2	663	1139	6326

Elaboración propia del Observatorio de Violencia contra las Mujeres de ORMUSA con datos FGR

La Fiscalía General de la República reporta que del 1 de enero al 4 de mayo de 2018, según datos del Sistema de Información y Gestión Automatizado del Proceso Fiscal (SIGAP), ha ordenado la captura de 995 imputados acusados de feminicidio homicidios y lesiones, correspondiente a 712 casos donde la víctima es una mujer. En 2017, indica que hubo 2,060 de este tipo de casos, por lo que se giraron 2,700 órdenes de captura a nivel nacional. En el mismo período, destaca la condena de 73 acusados vinculados en 41 casos de feminicidio, homicidios y lesiones contra mujeres. En 2017 hubo 226 personas condenadas en 131 casos ⁴.

Tras 22 años de su aprobación, la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, ¿ha logrado disuadir a los agresores de ejercer violencia contra las mujeres?

Es importante analizar como la norma se vuelve instrumento de transformación, pero una aplicación por agentes del estado que sostienen todos los paradigmas de un sistema patriarcal, solo harán con la norma una reproducción de las relaciones desiguales sin remover la inequidad y favorecer la violencia como un hecho legítimo y la impunidad como mecanismo de tolerancia, por ello en la violencia institucional debe advertirse la necesidad de la actuación del estado basada en estándares de derechos humanos.

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, establece como principio rector la especialización,

⁴ <http://www.fiscalia.gob.sv/fiscal-general-inaugura-direccion-nacional-de-la-mujer-ninez-adolescencia-lgbti-y-grupos-vulnerables/>

significa que las mujeres tienen derecho a una atención diferenciada y especializada y provista con la debida diligencia para lograr equiparación e igualdad real en el plano jurídico (Art. 4 letra a LEIV). Por tanto, la jurisdicción especializada para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres y la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, debería responder a la necesaria demanda de servicios especializados e integrales para las mujeres que son afectadas por la violencia por motivos de género. Significa, que el Estado deberá adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar la plena realización de los derechos de las mujeres, garantizando el acceso a recursos sencillos y eficaces ante los tribunales competentes.

La Ley contra la Violencia Intrafamiliar fue aprobada en 1996 y entre sus fines tiene establecer los mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, en las relaciones de los miembros de la familia, o en cualquier otra relación interpersonal, sea que compartan o no la misma vivienda; así como aplicar las medidas preventivas, cautelares y de protección para garantizar la vida y otros derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar. Así como, regular las medidas de rehabilitación para los ofensores y proteger de forma especial a las víctimas de violencia en las relaciones de pareja, de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad. En sus considerandos señala que dentro de sus fines está prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y enfrentarla en toda magnitud, sin embargo la evidencia estaría indicando que tras dos décadas de aplicación no está proporcionando buenos resultados para proteger a las mujeres víctimas de violencia por razones de género, basta con observar las

estadísticas nacionales, la violencia física, psicológica, económica y la violencia sexual dentro de las familias continua imparable hacia las mujeres, niñas y adolescentes. Esto sumado a que los aportes presupuestarios del parte del Estado han sido insuficientes para realizar campañas con mensajes desestructurantes de las prácticas de victimización de prevención y sensibilización hacia la sociedad en general, y hay poca o nula capacidad instalada no se ha capacitado de forma suficiente al funcionariado del Órgano Judicial para preparar de manera idónea ante el aumento de denuncias; tampoco se han destinado recursos suficientes para brindar servicios integrales de atención hacia las víctimas como albergues temporales (o expulsar al agresor de las viviendas), políticas de viviendas permanentes, o el convencimiento en el funcionariado que este tipo de crímenes es un problema público y no privado y que las víctimas necesitan protección integral con calidad y calidez.

Es preocupante que las sanciones a la persona agresora son mínimas, pese a la gravedad de los hechos, precisamente por ocurrir en un entorno de confianza como la familia y casi siempre se trata de un espiral de violencia ascendente que puede afectar además de la integridad de las mujeres, aumentar su sensación de desesperanza e impotencia. Por ejemplificar una situación concreta, si un hombre ejerce violencia verbal y física contra la mujer, le pega una patada, bofetada o empujones cada día y al final no la lesiona físicamente para que constituya un delito penal de lesiones u otro delito, el juez o jueza en su resolución no sanciona con pena de cárcel, solo declara la responsabilidad de quien ejerció la violencia.

De acuerdo al Art. 28 de la Ley contra la Violencia intrafamiliar, el juez o jueza solo establece los hechos que constituyen violencia intrafamiliar denunciados, atribuye la violencia a quien la hubiera generado, impone a la persona agresora el cumplimiento del compromiso adquirido en la audiencia, decreta medidas de prevención, cautelares, o de protección, impone la obligación de pagar a la víctima el daño provocado por su conducta, impone al agresor tratamiento psicosocial, psiquiátrico, dar medidas de protección a la mujer como las señaladas en el Art. 7 de esta Ley como girar orden judicial para que el agresor se abstenga de hostigar, perseguir, intimidar, amenazar o realizar otras formas de maltrato contra la víctima. ¿Pero es suficiente esta medida? En general no, porque el Estado no tiene los mecanismos idóneos para dar seguimiento y que se cumplan este tipo de compromisos hacia las mujeres.

¿Cómo se podría proteger a las mujeres e incentivar una mejor protección del estado?

Vilma Pérez iba a denunciar a su pareja, pero fue asesinada a balazos en el kilómetro 11 de la carretera Troncal del Norte, Apopa, San Salvador, cuando iba a la PNC para demandar a su pareja por violencia intrafamiliar. La mujer estaba

Condena de cinco años de cárcel por el delito de aborto sin consentimiento

Soledad Menjivar, noviembre 22, 2016



Escuchar nota

Sonsonate. La Unidad de Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física, de la oficina Fiscal de Sonsonate, logra una sentencia condenatoria de cinco años con seis meses de prisión, contra el padre de la víctima, Mario Isidro Blanco Lue, de 52 años de edad, quien está acusado del delito de Aborto sin Consentimiento, previsto y sancionado en el artículo 134 del código penal, hecho cometido en perjuicio de la vida del ser humano en formación, explicó el jefe de esta oficina fiscal Santiago Hernández.

En la vista pública desarrollada en el Tribunal de Sentencia de Sonsonate, el 18 de noviembre de 2016, el juez en base a la prueba documental, pericial y testimonial ofertada por la fiscalía, emitió un fallo condenatorio de cinco años de con seis meses de cárcel, contra el importado Mario Isidro Blanco Lue.

En el expediente de la Unidad de Vida de este oficina, consta que en la colonia San Fernando, cantón El Cerrito, del municipio de Nahuizalco, del departamento de Sonsonate, el 13 de octubre de 2015, el imputado en estado de ebriedad, a las 11:00 de la noche, le propino una golpiza a su compañera de vida, porque no quería la bebe que iba a nacer, por el hecho de que sería una niña.

Posteriormente, a las 4:00 de la mañana del día siguiente, la víctima presento dolores de parto, originados por la golpiza que le propino el imputado, lo que provocó la muerte del feto dentro del vientre, y ella perdió el conocimiento, lo que aprovecho el imputado para extraer a la bebe, la mete en una bolsa de plástico y la tiro en un basurero atrás de la casa.

acompañada de sus hijos de cuatro y 10 años, quienes presenciaron el crimen. El hombre fue identificado como José Adán Menjivar, quien huyó del lugar tras asesinar a su pareja⁵.

Como Vilma, cientos de mujeres confían en el sistema, tenían o buscaban medidas de protección al momento del feminicidio; una orden de protección o el oficio que se gira a la policía u otras instancias; pero la medida de protección en este caso resultó ser nada más un papel en blanco, por que quienes deben garantizar la seguridad y protección, no logran advertir riesgos feminicidas, por negligencia, por omisión y también como una forma de discriminación.

Una preocupación constante para disminuir la impunidad es incentivar a las mujeres para que denuncien ¿pero están preparadas las autoridades para ello? Sin duda, además de promover la denuncia, es vital mejorar los servicios de atención a las víctimas de violencia de género, que estos sean integrales con apoyos de vivienda, económicos y con capacidad para proteger a ellas y a sus hijos e hijas. También es necesario sensibilizar al personal para que atiendan con calidad y calidez, para evitar la revictimización, los cuestionamientos cuando acuden a buscar justicia, cuando se enfrentan a procesos demasiado extensos, y no recibe la solución, la información o protección que requiere, dando lugar a violencia institucional.

⁵ http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/monitoreos/2017_10_monitoreo_feminicidios.pdf

Un ejemplo concreto fue el feminicidio ocurrido a las puertas del Juzgado de Paz de El Congo, en Santa Ana, en abril de 2018. Este hecho llevó a la Corte Suprema de Justicia a iniciar una investigación dando lugar a la sanción de la jueza en junio de 2018. La Corte Suprema de Justicia suspendió temporalmente del cargo a la Jueza Propietaria del Juzgado de Paz de El Congo, Santa Ana, mientras realiza un procedimiento disciplinario para determinar si ha cometido infracciones a la Ley de la Carrera Judicial, debido a “Ineptitud e ineficiencia manifiesta en el desempeño del cargo” y “abuso de autoridad, atribuyéndose funciones que la ley no le confiere”.

La investigación disciplinaria incluyó entrevistas y documentación obtenida respecto al trámite judicial que se realiza, en respuesta a notas periodísticas que el día 23-4-2018 una víctima de violencia intrafamiliar acudió a ese Juzgado a solicitar medidas de protección, pero no fue atendida y posteriormente su compañero de vida concretó el feminicidio en su contra. Al realizar las entrevistas respectivas y la documentación obtenida, la Corte constató que el juzgado ha establecido como requisito para dar trámite al procedimiento de violencia intrafamiliar, que la persona agredida proporcionara la dirección del agresor para notificar las medidas de protección; por lo que sin ese dato no se iniciaban dichas diligencias y, consecuentemente, no se analiza la procedencia de otorgar medidas de protección de manera inmediata. Por ello, la Corte Suprema de Justicia consideró necesario investigar la conducta de la funcionaria respecto a fijar requisitos adicionales a los dispuestos en el marco normativo aplicable, que pudieran constituir obstáculos en la tutela de los derechos de las víctimas contradiciendo la naturaleza especial

de tramitación ágil, breve y libre de formalismos. En ese sentido, concluyó que los señalamientos en contra de la jueza son muy graves y podrían afectar la correcta administración de justicia, reclamar un requisito no dispuesto legalmente para la aplicación de medidas cautelares e inicio de diligencias lo que impediría que los casos sean conocidos en la sede judicial, en contra de la finalidad precautoria de la ley especial de dicha materia y en menoscabo de la tutela de los derechos de víctimas de violencia intrafamiliar⁶.

La apertura de las instituciones cambia cuando se trata de sancionar a las mujeres, por ejemplo, cuando una mujer interrumpe el embarazo o tiene una emergencia obstétrica, en la mayoría de casos es acusada de homicidio agravado y no por aborto donde la pena de cárcel es menor. Pero el Estado actúa diferente cuando se trata de un hombre que obliga a abortar a la mujer debido a las golpizas, este es sancionado de forma más leve y no por homicidio como en el caso de las mujeres. En el expediente consta que el imputado (52 años) en estado de ebriedad, a las 11:00 de la noche, le propino una golpiza a su compañera de vida, porque no quería la bebe que iba a nacer, por el hecho de que sería una niña. Posteriormente, a las 4:00 de la mañana del día siguiente, la víctima presento dolores de parto, originados por la golpiza que le propino el imputado, lo que provocó la muerte del feto dentro del vientre, y ella perdió el conocimiento, lo que aprovecho el imputado para extraer al bebe, la mete en una

⁶ http://www.csj.gob.sv/Comunicaciones/2018/06_JUNIO/COMUNICADOS/08.06.18%20Comunicado%20de%20suspensi%C3%B3n%20de%20jueza%20de%20El%20Congo.pdf

bolsa de plástico y la tiro en un basurero atrás de la casa. El embarazo era de 37 semanas de gestación. Sentencia: cinco años con seis meses de prisión.⁷

III.1. Violencia obstétrica

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos identificó 15 casos que pueden ser catalogados como violencia obstétrica y que incluyen hechos como complicaciones obstétricas en los partos al ser obligadas a esperar una dilatación total para un parto natural o ser obligadas a cesáreas; afectaciones neurológicas como parálisis cerebrales y retardos, producto de una mala aplicación de anestesia en las mujeres o asfixia uterina por sufrimiento fetal en el caso de los recién nacidos, infecciones severas por dejar instrumentos en sus cuerpos durante las cesáreas y graves lesiones operatorias por ser obligadas a someterse a cesáreas innecesarias que derivan en muerte materna. En este marco se identifican algunos avances realizados por el Ministerio de Salud, con el objetivo de homologar algunos procedimientos de atención y prevenir hechos de violencia obstétrica. Entre ellos se encuentran los Lineamientos Técnicos para la Atención de la Mujer en el Período Preconcepcional, Prenatal, Parto, Puerperio y del Recién Nacido así como las Guías Clínicas de Ginecología y Obstetricia⁸.

⁷ <http://www.fiscalia.gob.sv/condena-cinco-anos-carcel-delito-aborto-sin-consentimiento/>

⁸ CLADEM, 2016. Informe Alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. p.5

IV. Respuesta del Estado

En cuanto a la violencia obstétrica, un paso positivo es el programa de parto humanizado que implementó el MINSAL, en el cual participó ORMUSA facilitando el tema laicidad y una visión apegada al marco de derechos humanos en la atención hospitalaria a las mujeres. La violencia obstétrica se entiende como la conducta, acción u omisión que ejerza el personal de salud, de manera directa o indirecta, y que afecte a las mujeres durante los procesos de embarazo, parto y puerperio. El maltrato, negligencia o la falta de respeto en el parto es una violación de los derechos humanos, descrito en las normas y los principios internacionales de derechos humanos. A pesar de la evidencia que sugiere que es frecuente lo antedicho, no existe en la actualidad un consenso internacional sobre cómo definir y medir científicamente el maltrato y la falta de respeto ⁹.

Es importante conocer la prevalencia e impacto en la salud, el bienestar y las elecciones de las mujeres de esta modalidad de violencia de género arraigada en las prácticas institucionales del sistema de salud. La violencia obstétrica es producto de la intersección de la violencia estructural de género y la violencia institucional en salud, es un tipo de violación a los derechos sexuales y reproductivos hasta

⁹ Presentación Parto Humanizado, taller MINSAL a personal médico de la zona occidental y paracentral, diciembre 2017.

ahora muy poco problematizado e invisibilizado (Magnone Alemán). Algunas prácticas asociadas a este tipo de violencia durante el parto, es la vulneración a la intimidad, a la integridad corporal, derecho a no recibir tratos crueles, inhumanos o degradantes. Al más alto nivel de salud posible, cuando no se aplican los conocimientos más actualizados y se causa daño. Por la intromisión no consentida en la privacidad de las mujeres, mediante la exhibición y/o revisión masiva del cuerpo y los órganos genitales. Un ejemplo son los tactos vaginales repetidos y realizados por distinto personal de salud ya que se relaciona con los principios básicos de privacidad, autonomía y dignidad. Otro ejemplo es la insensibilidad frente al dolor, el silencio, la infantilización, los insultos, los comentarios humillantes y malos (sobre todo en las mujeres que ingresan a los hospitales públicos con síntomas que generan sospechas de abortos provocados)¹⁰.

IV.1. Femicidios

Otra acción de respuesta destacable a la problemática de violencia es el fortalecimiento de las UNIMUJER ODAC, un espacio institucional de la Policía Nacional Civil para brindar la atención especializada que requieren las mujeres en situación de violencia. A junio de 2018, se registraban 31 en todo el país. Según el director de la PNC, al terminar el año se proyectan 35 y completar 40 en 2019; de acuerdo al funcionario las UNIMUJER ODAC han evitado femicidios recibiendo las denuncias y acompañando a las mujeres en el proceso

¹⁰ Presentación Parto Humanizado, taller MINSAL a personal médico de la zona occidental y paracentral, diciembre 2017

de denuncia y encarcelamiento de los agresores; además se han formado en los últimos años 200 investigadores especializados en casos de feminicidios, pero reitera que no basta la acción policial, sino todos los esfuerzos por prevenirlos mediante campañas preventivas y el empoderamiento de las mujeres, ya que ninguna debe perder la vida por un hombre machista y misógino; se requiere una actitud más activa de toda la sociedad, incluyendo los medios de comunicación, ya que los casos recientes no es el único patrón de agresión a la mujeres; es decir que su compañero de vida o novio comete el asesinato dentro de la vivienda; los agresores comienzan a victimizarse a sí mismos, interponen la denuncia de desaparición de su esposa o novia y muestran supuesta preocupación por la víctima ¹¹.

Las UNIMUJER ODAC precisamente nacen de las sinergias entre las organizaciones de mujeres y la entidad policial, ya que la primera de ellas fue creada en el marco de un convenio de ORMUSA/PNC en el Puerto de La Libertad en diciembre de 2011, con el propósito de que las mujeres que sufrían algún tipo de violencia tuvieran un lugar adecuado y con personal especializado para interponer su denuncia. Esta iniciativa fue institucionalizada por las altas autoridades de seguridad mediante la aprobación del documento Lineamientos Policiales para el abordaje especializado de la violencia contra las mujeres que marca las pautas para su intervención. Cuenta con una infraestructura equipada para brindar atención en espacios

¹¹ Director de la PNC, Howard Cotto, en declaración a ORBITA TV. <https://www.youtube.com/watch?v=Bmk9sKGhNv4>

amigables, confortables e higiénicos, con el fin de brindar espacios de recepción y toma de denuncias, dormitorios, ludoteca, a mujeres, y así brindar una atención eficiente y adecuada a víctimas de forma ininterrumpida, durante los 365 días del año. Cuentan con personal policial especializado en temas de derechos y procedimiento con mujeres víctimas de violencia y delitos, además sobre lo relativo a la normativa nacional e internacional sobre derechos humanos de las mujeres y servicio público¹².

Las UNIMUJER ODAC funcionan en el marco de las Oficinas de Denuncia y Atención Ciudadana a través del Plan Operativo para la Implementación del Modelo de Oficinas de Denuncia y Atención Ciudadana ODAC a nivel nacional; un aspecto clave en su funcionamiento es la especialización del personal policial a cargo como parte del curso básico, formación en la que contribuye ORMUSA y otras organizaciones de mujeres en el marco de convenios entre la sociedad civil y la PNC, con el respaldo de agencias de cooperación internacional. Esta acción es respuesta a la demanda del movimiento social de mujeres advirtió la necesidad de abordajes diferenciales en las inseguridades que enfrentan las mujeres, además de identificar que el mandato constitucional de garantizar “el orden, la seguridad y la tranquilidad pública” no está desarrollado y que la violencia contra las mujeres es sin duda un elemento que trastorna la tranquilidad pública¹³. Otra muestra de institucionalización es que como parte del aprendizaje práctico del primer ciclo de estudio del Técnico en

¹² <https://verdaddigital.com/index.php/social/20536-20536>

¹³ <http://belemdopara.org/unidad-institucional-de-atencion-especializada-a-las-mujeres-en-situacion-de-violencia-de-la-oficina-de-denuncia-y-atencion-ciudadana-unimujer-odac/>

Ciencias Policiales del Instituto Especializado del Nivel Superior IES-ANSP, la primera promoción integrada por 312 estudiantes (90 mujeres y 22 hombres) realizó su primer despliegue a 16 sedes policiales del país. Este ejercicio es de carácter práctico y es un requisito que los estudiantes debe cumplir para aprobar el primer ciclo de la carrera del técnico para que conozcan el funcionamiento administrativo de las Oficinas de Atención Ciudadana (UNIMUJER-ODAC), la práctica tiene una duración de un mes y medio¹⁴.

IV.2. Presupuestos

Una determinante para la concreción de acciones a favor de la erradicación de la violencia contra las mujeres, es la aprobación por segundo año de presupuestos etiquetados para instituciones públicas con mandatos específicos de intervención a la violencia contra las mujeres, para el ejercicio fiscal 2018 se ejecutan al menos: al Ramo de Justicia y Seguridad Pública un monto de US\$280,000.00 los cuales se destinan: para crear 3 Unidades de atención especializada para mujeres que enfrentan violencia (UNIMUJER) en Ilobasco, Sonsonate y Morazán, un monto de US\$150,000.00; para el Fortalecimiento de la Dirección de Información y Análisis (DIA) y para seguimiento del subsistema sobre violencia contra las mujeres e informe nacional para dar cumplimiento al mandato de la LEIV un monto de US\$100,000.00; para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social un monto de

14 <http://www.ansp.gob.sv/312-estudiantes-del-ies-ansp-realizan-practicas-policiales-en-las-unimujer-odac/>

US\$150,000.00 los cuales se destinan para la Inspectoría de Género; al Ministerio de Economía (DIGESTYC) un monto de US\$100,000.00, los cuales se destinan para financiar la Gerencia de Género.

De los primeros frutos de estos presupuestos es que se cuenta ya con el 2° Informe Nacional de Hechos de Violencia contra las Mujeres, 2016-2017¹⁵ que muestra 8 indicadores y variables género sensitivas para la comprensión de hechos de VCM, desde un enfoque de derechos. Además, se cuenta con una Encuesta Nacional de Hechos de Violencia contra las Mujeres 2017¹⁶, que evidencia la proporción y prevalencia de la victimización contra las mujeres y una plataforma con la actualización estadísticas de Género que incluyen al menos 5 indicadores sociodemográficos¹⁷ que muestran las principales brechas de desigualdad, consolidando con ello un Sistema Nacional de Información de Violencia e Igualdad para las Mujeres.

En 2017, otra acción gubernamental fue la creación de las Oficinas de Atención a Víctimas (OLAV) en los municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro, un proyecto ejecutado por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública a través de la Dirección de Atención a Víctimas. Su propósito fundamental es ofrecer y proveer atención psicológica y legal inmediata a personas que han sido víctimas de delitos de

¹⁵ Disponible en: <http://www.seguridad.gob.sv/download/informe-leiv-2016-2017/?wpdmdl=184667>

¹⁶ Disponible: <http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/eviolencia2018/index.aspx>

¹⁷ Disponible: <http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/igualdad/boletin.aspx>

manera directa o indirecta, así como proveerles ayuda material según las normativas establecidas para tal fin¹⁸. Sin embargo, el principal desafío es trascender hacia la especialización de las poblaciones atendidas como las mujeres y niñas y se instalen con capacidad de resolución y no solo de referencia hacia otras instituciones del sistema, un elemento a su favor es que brinda apoyo emocional a las personas sobrevivientes. Es indispensable que el entorno de inseguridad en los municipios que forman parte del Plan El Salvador Seguro aumenten confianza y hacia las instancias del Estado, ante el riesgo de represalias de las pandillas; con mecanismos reales que contribuyan a la seguridad de las mujeres en su localidad.

El establecimiento de una alerta nacional sobre la situación de violencia contra las mujeres, aprobada en mayo de 2018 y presentada por el Consejo de Ministros, encabezado por el Presidente Salvador Sánchez Cerén; la alerta nacional plantea que las instituciones gubernamentales presentarán en el plazo de 10 días (posteriores a la declaración) sus planes institucionales para cumplir con la estrategia para “reducir la incidencia de violencia feminicida y violencia sexual a través de una intervención intersectorial de prevención, detención, atención y protección de mujeres, niñas y adolescentes”. Dentro de las acciones planteadas está la puesta en marcha de una campaña para la detención del acoso sexual en las instituciones públicas, enfatizando en los componentes de prevención de la violencia sexual y feminicida. Sus objetivos son reducir la tasa de feminicidios

¹⁸ <http://www.presidencia.gob.sv/presidente-sanchez-ceren-fortalece-oficinas-odac-unimujer/>

y violencia sexual, incrementar las denuncias de hechos de violencia contra las mujeres, así como fortalecer la contraloría social y participación de la sociedad civil en la prevención de estos casos¹⁹. Es importantes hacer que dicha alerta tenga tiempos de ejecución, presupuesto y seguimiento de impacto, en caso contrario será solo buena intención.

Una medida concreta, es la iniciativa fiscal a demanda de las organizaciones es la creación de la Dirección nacional de la mujer, niñez, adolescencia, LGBTI y grupos vulnerables”, como parte de las estrategias en el combate de los delitos contra de las mujeres y grupos vulnerables.

Otra dimensión importante de los delitos contra las mujeres, es la violencia simbólica y la ventana de oportunidad que sumada a la LEIV representa la Ley de contra los Delitos Informáticos y Conexos, para sancionar a responsables del delito de acoso a través de las tecnologías de información y comunicación. El principal precedente al respecto, es la captura de dos hombres, en dos casos distintos e independientes, en 2017. El primero corresponde a un hombre de 22 años que tras un mes de cortar relaciones con su ex novia, comenzó a acosarla y amenazarla a través de mensajes intimidantes por las redes sociales. Otro hombre de la misma edad, fue capturado en Ilopango, por acosar mediante redes de sociales a una niña²⁰. En Santiago

¹⁹ <http://www.presidencia.gob.sv/gobierno-impulsara-una-estrategia-de-prevencion-de-feminicidios-y-violencia-contra-las-mujeres-2/>

²⁰ <http://www.periodicoequilibrium.com/capturado-acoso-sexual-traves-redes-sociales/>

Texacuangos se detuvo a Gerardo Edenilson Escobar Martínez, de 28 años, por el delito de acoso sexual diverso, corrupción de niños, niñas, adolescentes o personas con discapacidad a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación. Según la información, el detenido fungía como docente, cargo que aprovechaba para cometer los delitos en contra de sus víctimas menores de edad, a quienes acosaba por medio de redes sociales²¹.

Casos como estos cobran mayor trascendencia especialmente en la coyuntura actual de avances tecnológicos y su impacto en las formas de relacionamiento en la juventud y la violencia contra las mujeres; basta con observar el entorno para constatar como las redes sociales se suman a los mecanismos para ejercer mayor presión para que hombres y mujeres se alineen a los estereotipos de género; por hoy, son el escaparate por excelencia de violencia simbólica contra las mujeres, especialmente adolescentes, quienes son presionadas por novios o parejas para compartir videos y fotos íntimas; además de la difusión por estos medios de toda clase de mensajes sexistas, comentarios que las responsabilizan de la violencia que sufren, reiteración de patrones que sobredimensionan la apariencia física, sin perder de vista, la oportunidad que representan para tratantes, pedófilos y agresores para ubicar a posibles víctimas.

Precisamente, una situación que evidenció la percepción colectiva en torno a la violencia contra las mujeres, fue el caso de una

²¹ <http://www.pnc.gob.sv/portal/page/portal/informativo/novedades/noticias/Capturan%20a%20%20sujetos%20que%20acosaban%20a%20sus%20v%EDctimas%20%20por%20medio%20d#.Wx3XutVKh0x>

adolescente de 15 años, quien desapareció de una playa ubicada en el departamento de La Libertad; y días después fue rescatada por la policía en la vivienda de San Diego, en la casa de "su novio" de 27 años; los señalamientos y comentarios misóginos en los cuales abundaban mitos, prejuicios que responsabilizan a las mujeres de la violencia en su contra, la naturalizan y justifican; restando así la responsabilidad del hombre adulto quien fue acusado de violación y privación de libertad. Esto demuestra el poco alcance de las campañas de sensibilización entre la ciudadanía y la falta de acciones adecuadas para desmontar preconcepciones sexistas en detrimento de las mujeres; sin embargo, es usual que las campañas no impacten a públicos en condiciones de vulnerabilidad, principalmente las mujeres rurales, con discapacidad o en situaciones de pobreza extrema, especialmente afectadas por la violencia intrafamiliar y otras modalidades frecuentes.

Por ello, la educación es clave para transformar los actuales patrones culturales que favorecen la violencia contra las mujeres, y un paso hacia esa dirección es la Política de Igualdad y Equidad de Género en el Ministerio de Educación además de otros esfuerzos coordinados con organizaciones de mujeres para promover la educación integral en sexualidad en centros educativos y promover prácticas educativas no sexistas.

Con respecto a la violencia sexual, una iniciativa que debe ser monitoreada es la estrategia intersectorial de prevención del embarazo en niñas y adolescentes, presentada en noviembre de 2017; esta incluye tres ejes de intervención: a) Prevención; b) Protección especial, acceso a la justicia y restitución de derechos y c) Gestión del

conocimiento, desarrollados en 5 objetivos estratégicos que buscan incidir en la garantía de los derechos de las niñas y las adolescentes, incluyendo la mejora en sus condiciones de vida, así como el cambio de patrones socioculturales de la población salvadoreña²².

Otra medida en esa línea fue la reforma al Código de Familia para prohibir el matrimonio infantil, derogando la excepción contenida en el inciso final del Código de Familia, que permitía que adolescentes menores de dieciocho años pudieran casarse si, siendo púberes, tuvieren un hijo en común o si la mujer estuviere embarazada, favoreciendo así la violencia sexual contra las niñas. La Alianza por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en El Salvador, de la cual forma parte ORMUSA, llamó a las instituciones del Estado que velan por la protección de la niñez y adolescencia y sociedad civil, a realizar la difusión oportuna de la reforma legal a fin de garantizar el pleno respeto y cumplimiento de las reformas y derogatorias aprobadas; y a las instancias contraloras, realizar el seguimiento, monitoreo y cooperación técnica idóneo para desarrollar las políticas públicas necesarias para la erradicación de la violencia sexual contra niñez y adolescentes, además de las prácticas culturales que promueven la tolerancia social e impunidad de los agresores. Al sector judicial, a verificar la aplicación de las leyes y sancionar a quienes las incumplen a fin de enviar un mensaje de cero

²² <http://www.salud.gob.sv/23-11-2017-gabinete-de-gestion-social-presenta-estrategia-nacional-intersectorial-de-prevencion-del-embarazo-en-ninas-y-en-adolescentes-2017-2027/>

tolerancia a las violaciones de los derechos de la niñez y adolescencia en el país²³. Agregó que la protección de la niñez, la educación y el acceso a la justicia en el cumplimiento de los derechos de las niñas y adolescentes son esenciales para prevenir la violencia que esta población enfrenta día con día; para eliminar la violencia de género, los matrimonios infantiles forzados y las uniones forzadas es necesario cuestionar y transformar las normas sociales, las creencias culturales y los valores que subordinan y discriminan a las niñas, las adolescentes y las mujeres, y que les impide ejercer plenamente sus derechos humanos.

Precisamente, la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2016, indica que 22,361 niños, niñas y adolescentes de 12 a 17 años, tiene o han tenido una relación matrimonial o no matrimonial, esto representa el 2.8% de la población en este rango de edad. El 61.3% de estos adolescentes se encuentran en el área rural y el 38.7% en el área urbana. Estas cifras indican que en esta problemática están relacionadas las condiciones de desigualdad, exclusión y patrones culturales sexistas que favorecen la violencia sexual contra las niñas y adolescentes, factores que es preciso atender para el cumplimiento de sus derechos.

²³ Alianza por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en El Salvador, integrada por ORMUSA, IMU, Las Mélicas, ACISAM y FESPAD

V. Reflexiones finales

- El porcentaje de casos que llegan a sentencia en comparación con los crímenes llevados a los tribunales por parte de la Fiscalía General de la República, no supera el 5% a nivel nacional. En 2016 y 2017, alrededor de 6,326 hechos de violencia contra las mujeres fueron judicializados incluyendo delitos como homicidios simples, homicidios agravados, feminicidios y feminicidios agravados, feminicidio por inducción o ayuda y expresiones de violencia contra las mujeres. Según datos de la FGR, en ese período hubo un total de 205 sentencias condenatorias y 129 absolutorias; homicidio agravado es el delito donde ha habido más condenas con 164 casos.
- Puede constatar que muchos de los delitos no llegan a la fase final, un leve porcentaje de estos termina en sentencia absoluta o condenatoria, que no supera el 5% en promedio nacional. Si se compara por departamento, el número de casos que son presentados a los tribunales, versus los que llegan a sentencia, los que arrojan los porcentajes más altos son La Unión, Ahuachapán y San Vicente que oscilan entre 8 y 9%; en los extremos inferiores están Sonsonate, San Miguel y Cabañas que ronda entre el 2 y 3%. Estas cifras deben ser analizadas por el sector de justicia a fin de identificar y atender los nudos críticos que dificultan el juzgamiento y sanción de los delitos contra las mujeres.

- Un precedente positivo, es el proceso de investigación realizado al Juzgado de Paz de El Congo, debido a que una mujer fue asesinada por su pareja al salir del juzgado, donde no le recibieron la denuncia por directrices de la jueza, que según la Corte Suprema de Justicia excedía sus atribuciones, lo que puso en peligro a la denunciante hasta culminar el feminicidio. Estos son indicios de mayor voluntad institucional para atender la desprotección de las denunciadas, que debe ser evidenciado como violencia institucional.
- El crimen organizado, la complejidad de la problemática de violencia social, la impunidad y el desdén de algunas autoridades demandan recursos y soluciones efectivas para atender la creciente violencia por razones de género contra las mujeres.
- La alerta nacional de violencia contra las mujeres decretada en mayo de 2018, no será efectiva si se maquilla las consecuencias y desatiende las causas, sabemos que la violencia contra la mujer no se puede prevenir ni erradicar de manera aislada a otras violencias e inequidades. Para transformar esta situación se requieren medidas integrales de diversa índole destinadas a reducir los factores de riesgo y eliminar las posibles causas, tales como, las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres; la discriminación; y los patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

- Si no existe el debido seguimiento institucional para concretarla en planes y políticas ejecutadas.
- Un hecho positivo ha sido la celeridad en la captura e investigaciones en recientes casos de feminicidio de pareja, por lo que es importante que estos procesos se conviertan en norma y no en excepciones, es decir, sigan ocurriendo con la misma frecuencia y constatar si las capturas se convierten en sentencias condenatorias.
- Nuevos entornos como las redes sociales y las tecnologías de información representan también nuevas amenazas contra las mujeres, pero además nuevas oportunidades para que las instancias policiales y judiciales fortalezcan los mecanismos de investigación y combate a la violencia contra las mujeres, una necesidad imperiosa al analizar el limitado acceso a la justicia para las mujeres.
- La mejora de los servicios de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres no mejorará sin la erradicación de cualquier fuente de violencia institucional, más allá de la capacitación del personal y reconocimiento de esta grave modalidad de violencia contra las mujeres, es necesario mejorar los mecanismos de monitoreo, estructuras internas y el desarrollo de protocolos y definición de rutas de denuncia e investigación, ya que por tratarse de agentes de Estado quienes la cometen, estos cuentan con cierto acceso a puestos de decisión o cargos que pueden facilitar la coacción y amedrentamiento de las víctimas.

- Se requiere mayor coordinación institucional para la atención integral de mujeres víctimas de violencia; además de la creación de los juzgados especiales en 2017, es necesario fortalecer las unidades especializadas en las instancias como el ministerio público y la policía. Si bien hay avances sustanciales en el abordaje de la violencia contra las mujeres, en instancias como la PNC y el establecimiento de tribunales especializados; el alcance y magnitud de personal en estas instancias supone un desafío para la sensibilización, capacitación y monitoreo de la totalidad de integrantes policiales y judiciales desde el nivel operativo, técnico y ejecutivo.
- Debe ser prioridad es este último año de la actual gestión presidencial, atender la raíz de las desigualdades, factores de exclusión y la violencia estructural que limita las oportunidades de amplios sectores de la población femenina en el país.
- Es vital recordar las recomendaciones de la Convención de Belém do Pará en cuanto a las obligaciones del Estado a la debida diligencia en el tratamiento de los casos de violencia de género, atención diferenciada para las mujeres, incluyendo protocolos de investigación diferenciados (garantías procesales LEIV, no estigmatización por historial sexual, información; el desconocimiento de ese trato diferenciado y de esa investigación más profunda en casos de violencia contra las mujeres, convertiría al Estado en agresor. Reconocer y enmendar las leyes que son abiertamente violatorias a los derechos de las mujeres ya que no derogar leyes o prácticas discriminatorias, que perpetuar las prácticas institucionales. Es el Estado y todo

su aparato funcionando a través de la implementación de una legislación que es violencia contra las mujeres, por ejemplo, penalización absoluta del aborto (Valentina Vallesta, 2016).

- Finalmente, es importante retomar algunas recomendaciones de la CIDH relativas a la violencia institucional, entre ellas: incluir la perspectiva de género en la formación que se brinda a las y los operadores de justicia a fin de sensibilizar y concientizar sobre el impacto que tienen sus actuaciones en las personas víctimas y sus familiares; crear espacios de interacción y diálogo entre funcionariado/ usuarias en la adopción de medidas de prevención y protección.

Referencias bibliográficas y sitios web

1. Alianza por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en El Salvador. 2018. Estudio: Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en El Salvador, marco normativo e inversión del Estado en programas de prevención y atención.
2. Academia Nacional de Seguridad Pública
<http://www.ansp.gob.sv/312-estudiantes-del-ies-ansp-realizan-practicas-policiales-en-las-unimujer-odac/>
3. <http://belemdopara.org/unidad-institucional-de-atencion-especializada-a-las-mujeres-en-situacion-de-violencia-de-la-oficina-de-denuncia-y-atencion-ciudadana-unimujer-odac/>

4. Declaración final de misión El Salvador. Agnes Callamard, Relatoria Especial sobre ejecuciones extrajudiciales o arbitrarias de Naciones Unidas. 5 de febrero de 2018. <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22634&LangID=S>
5. CLADEM, 2016. Informe Alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará.
6. Corte Suprema de Justicia, 2018.
http://www.csj.gob.sv/Comunicaciones/2018/06_JUNIO/COMUNICADOS/08.06.18%20Comunicado%20de%20suspensi%C3%B3n%20de%20jueza%20de%20El%20Congo.pdf
7. Fiscalía General de la República, 2018.
<http://www.fiscalia.gob.sv/fiscalia-gira-11-ordenes-de-captura-por-feminicidio-de-la-agente-carla-ayala/>

<http://www.fiscalia.gob.sv/condena-cinco-anos-carcel-delito-aborto-sin-consentimiento/>

Oficina de Acceso a la Información, Fiscalía General de la República

8. Ministerio de Salud. Presentación Parto Humanizado, taller MINSAL a personal médico de la zona occidental y paracentral, diciembre 2017.

<http://www.salud.gob.sv/23-11-2017-gabinete-de-gestion-social-presenta-estrategia-nacional-intersectorial-de-prevencion-del-embarazo-en-ninas-y-en-adolescentes-2017-2027/>

9. Observatorio de Violencia contra las Mujeres, ORMUSA, 2018.
http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/monitoreos/2017_10_monitoreo_feminicidios.pdf
10. ORBITA TV. Director de la PNC, Howard Cotto, en declaración a la prensa. <https://www.youtube.com/watch?v=Bmk9sKGhNv4>
11. Policía Nacional Civil
<http://www.pnc.gob.sv/portal/page/portal/informativo/novedades/noticias/Capturan%20a%20%20sujetos%20que%20acosaban%20a%20sus%20v%EDctimas%20%20por%20medio%20d#.Wx3XutVKh0x>
12. Periódico virtual Verdad Digital <https://verdaddigital.com/index.php/social/20536-20536>
13. Periódico Equilibrium.
<http://www.periodicoequilibrium.com/capturado-acoso-sexual-traves-redes-sociales/>
14. Presidencia de la República
<http://www.presidencia.gob.sv/gobierno-impulsara-unaestrategia-de-prevencion-de-feminicidios-y-violencia-contra-las-mujeres-2/>

Anexo 1
Casos judicializados desagregados por departamento y grupo de edad. El Salvador, años 2016-2017












Grupo de edad	Ahuachapán		Santa Ana		Sonsonate		Chalatenango		La Libertad		San Salvador		Cuscatlán		La Paz		Cabañas		San Vicente		Usulután		San Miguel		Morazán		La Unión		No determinado			
	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017		
0 a 12	1	0	6	2	0	0	0	1	2	3	3	0	3	0	3	0	3	0	0	0	1	1	0	2	2	0	0	2	1	0	1	35
13 a 17	3	8	16	28	22	13	4	1	30	37	43	35	19	15	17	15	11	15	5	9	9	11	20	17	1	3	2	4	3	1	412	
18 a 30	57	63	109	143	72	93	16	15	126	151	214	304	44	88	54	81	56	81	40	58	74	89	51	67	15	39	16	32	17	7	2235	
31 a 40	32	38	83	107	32	52	8	11	63	82	127	196	10	18	22	26	26	26	17	36	28	44	48	60	8	17	9	27	9	5	1257	
41 a 50	16	20	29	50	14	21	4	4	38	44	58	96	13	22	13	22	10	22	10	22	10	23	43	41	4	11	9	26	8	3	699	
51 a 60	3	13	11	21	3	14	2	6	12	18	42	45	7	12	3	10	4	10	7	10	5	8	12	10	4	4	1	7	2	1	300	
61 a 70	4	2	3	11	1	6	0	1	7	3	20	16	1	0	2	1	3	1	3	7	4	9	8	8	4	5	3	7	0	1	143	
71 a 80	3	1	5	1	0	2	0	0	2	2	7	7	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	2	1	0	0	41	
81 a 90	0	1	2	4	0	0	0	0	0	3	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	
Más de 90	22	1	1									1																			2	
Edad no registrada	23	16	59	49	30	46	16	6	50	44	132	153	24	21	27	21	15	21	21	19	48	110	40	81	15	19	12	29	15	24	1188	
Total	164	162	323	417	174	247	50	45	330	387	649	854	121	177	142	177	124	177	104	166	179	294	224	286	51	98	56	134	54	43	6326	

Elaboración propia del Observatorio de Violencia contra las Mujeres de ORMUSA con datos FGR.



ORMUSA

32 años forjando un futuro DIGNO
y de IGUALDAD para las MUJERES

-  www.ormusa.org--- Correo: ormusa@ormusa.org
-  www.facebook.com/ormusa.organizacion
-  ORMUSA ONG
-  @ORMUSA_ONG
-  ormusa.org
-  www.observatoriodeviolencia.ormusa.org
-  www.observatoriolaboral.ormusa.org
-  www.observatoriodederechossexualesyderechosreproductivos.org
-  www.observatoriodeseguridadciudadanadelasmujeres.org
-  www.observatoriodelosderechosdelaninezylaadolescencia.org
-  www.observatoriocentroamericanodeviolencialaboral.org